



AL PLENO EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

D^a MARIA LUISA MOYA TEJERA, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

MOCION PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS CONTRA EL RUIDO

La lucha contra la contaminación acústica se sitúa en el ámbito del ejercicio de las competencias municipales sobre protección del medio ambiente y la salud pública, así como de la garantía del derecho constitucional a la intimidad personal y familiar, siendo el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), el que establece dichas competencias.

El daño que produce el ruido puede oscilar desde la generación de simples molestias hasta llegar a suponer un riesgo grave para la salud de las personas y para el medio ambiente en general. Por ello la lucha contra la contaminación acústica ha de regularse desde una perspectiva amplia e integradora, abarcando todas las vertientes en que se pone de manifiesto este problema, haciéndose necesario actuar en el ámbito de la prevención, vigilancia control y disciplina de los emisores acústicos de competencia municipal, a través de instrumentos de gestión de la contaminación acústica.

Con respecto a San Juan de Aznalfarache, la cobertura jurídica contra la contaminación acústica se contempla en la Ordenanza municipal de 9 de 2006, que tiene por objeto regular la protección del medio ambiente urbano frente a los ruidos y vibraciones que impliquen molestia, riesgo para la salud de las personas o daño para bienes de cualquier naturaleza, y fue aprobada en un contexto normativo en la materia actualmente obsoleto tras la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

No obstante merece resaltar la atención que pone la Ordenanza en garantizar la buena convivencia ciudadana respecto de las molestias derivadas del comportamiento vecinal, tanto en el interior del domicilio como en la vía pública, regulando en el Artículo 54. "Espectáculos públicos y actividades recreativas al aire libre". y en el Artículo 55. "Actividades ruidosas en la vía pública", y la regulación de los mapas de ruido y planes de acción, entre otras cuestiones, que hoy día excederían incluso de las competencias municipales en la materia.

A ese respecto , cumple indicar que el la ordenanza precitada se prevé la



obligación del Ayuntamiento de elaborar planes de acción encaminados a afrontar en su territorio las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos, incluida la reducción del mismo si fuere necesaria, que en tal caso ahora se redactarían en los supuestos y con el contenido y objetivos previstos el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Igualmente, las directrices anteriores se recuerdan en el "Bando Ordenanza de protección contra la Contaminación Acústica de 11 de julio de 2017", que tiene por objetivo velar por el descanso de los vecinos y evitar que pueda verse alterado por los ruidos producidos por la concurrencia ciudadana en la vía pública.

A pesar de la cobertura jurídica precitada, son numerosas las quejas de los vecinos denunciando actividades molestas y ruidosas derivadas de comportamientos vecinales incívicos, como los que ocurren habitualmente en las barridas de la Cooperativa, San José Obrero y Monumento tantas veces denunciado por el Grupo Popular en diferentes plenos, o en Santa Isabel, donde el foco del ruido no solo proviene de la vía pública, en festividades concretas, sino también de equipamientos municipales, como han denunciado algunos vecinos de Montelar recientemente.

POR TODO ELLO, dado que es propio de las competencias municipales garantizar esta convivencia cívica, lo que implica asegurar en las relaciones y comportamiento vecinal el respeto al descanso posibilitando el normal ejercicio de las actividades dentro de los límites permitidos en la normas precitadas, elevamos la siguiente moción:

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento a elaborar el correspondiente PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

SEGUNDO: Adaptar la Ordenanza municipal de 9 de 2006, a las previsiones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

San Juan de Aznalfarache, ~~27~~²⁸ de febrero de 2018

FDO.: María Luisa Moya Tejera
Portavoz del Grupo Municipal Popular